



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

| | |
|------------|--|
| PROCESO | VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO |
| DEMANDANTE | JON KEPA BALPARDA ARIAS |
| DEMANDADO | NEWPORT S.A.S. FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA |
| RADICADO | 050013103009-2020-00229-00 |
| ASUNTO | INADMITE DEMANDA |

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82 y 90 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora proceda a subsanar los siguientes requisitos:

- Expondrá en un hecho, la relación legal entre el demandante con NEWPORT S.A.S., toda vez que, la sociedad no se vincula a la negociación expuesta en el hecho primero (Art. 82 N°5 C.G.P.)
- La profesional en derecho que representa los intereses de la parte actora deberá, al momento de subsanar la demanda, tener el correo electrónico desde el cual presentó la demanda y subsanará la misma, inscrito en el SIRNA. (Decreto 806 de 2020)
- Aportará la prueba sumaria de haberse enviado simultáneo esta demanda y sus anexos¹, por correo electrónico a la parte demandada., como de la subsanación (decreto 806 ibídem).
- Presentará la demanda y subsanación de los requisitos en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHRQUEZ
JUEZ

JEVE

¹ No cuenta con medida cautelar **previa** (ver art. 298 cGP)



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO**

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014e06cb8517430b70e63da0c2c6ef2c7ba5403fa661e6f3798d508aae5f5d15**

Documento generado en 27/11/2020 12:46:11 p.m.